

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00104
RADICADO	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	CLARA MARIA ILDA HERRERA BAHAMON
PERSONA DISCAPACITADA	ANA MARIA HERRERA GUZMAN

Con fundamento en el artículo 55 de la ley 1996 de 2016, este despacho ordena:

1.- Designar como apoyo transitorio de ANA MARIA HERRERA GUZMAN, a la señora CLARA MARIA ILDA HERRERA BAHAMON, para que en nombre de esta última suscriba los documentos requeridos y realice los trámites necesarios con el ánimo de realizar la reclamación de las pólizas de vida en calidad de única heredera del causante CARLOS HERRERA BAHAMON (q.e.p.d), que existen en el banco de BOGOTA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BBVA y DAVIVIENDA con ocasión a las deudas constituidas por el causante ante dichas entidades. Se autoriza para que suscriba los documentos y demás requeridos para el cobro de dichas pólizas en favor de ANA MARIA HERRERA GUZMAN.

2.- Se autoriza a la señora CLARA MARIA ILDA HERRERA BAHAMON, para que como apoyo transitorio provisional, realice la apertura de una cuenta pensión a favor de ANA MARIA HERERERA GUZMAN, ante la entidad financiera que requiera.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146a4470eeb3a016e380864bf31f90866a2362f426a5cda5b0c8ca9da6768be3**

Documento generado en 29/07/2021 09:29:28 a. m.